Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 17 de Junio de 2019

Radicado	08 001 33 33 006 2016 00207 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Jaime González Ospino

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el informe Secretarial que antecede, se da cuenta que, **i)** mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2016, se ordenó vincular al señor Jaime González Ospino, en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso. **ii)** Mediante escrito fechado 23 de abril de 2018, la parte demandante aporta guía de envió de la comunicación de notificación, no obstante no se evidencia en el expediente constancia de recibido de la misma. **iii)** A la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2016, de lo que se deduce que han trascurrido más de treinta (30) días sin evidenciarse actuación alguna de su parte a fin de surtir tal tramite. **iv)** en consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el cumplimiento de dicha carga, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que aporte constancia de recibido de la guía de envió **Nº** YP002825005CO de fecha 27 de marzo de 2018, correspondiente a la empresa de mensajería 472. Enviada al señor Jaime González Ospino, en cálida de tercero interesado en la resultas del proceso.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este auto, se dará aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 027 DE HOY 18/06/2019 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA